

Bruselas, 28 de febrero de 2023  
(OR. en)

---

**Expediente interinstitucional:  
2023/0065(NLE)**

---

**6927/23  
ADD 1**

**UK 25**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

|                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:                 | Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fecha de recepción: | 27 de febrero de 2023                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| A:                  | D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| N.º doc. Ción.:     | COM(2023) 120 final - ANEXO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Asunto:             | ANEXO a la Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el grupo de trabajo consultivo mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a la modificación de su reglamento interno |

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 120 final - ANEXO.

---

Adj.: COM(2023) 120 final - ANEXO



COMISIÓN  
EUROPEA

Bruselas, 27.2.2023  
COM(2023) 120 final

ANNEX

## **ANEXO**

**a la**

### **Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO**

**sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el grupo de trabajo consultivo mixto creado por el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica en lo que respecta a la modificación de su reglamento interno**

## **ANEXO**

### **PROYECTO DE DECISIÓN N.º [...] /2023 DEL GRUPO DE TRABAJO CONSULTIVO MIXTO CREADO POR EL ACUERDO SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA**

**de [XX]**

#### **por la que se modifica su reglamento interno**

EL GRUPO DE TRABAJO CONSULTIVO MIXTO,

Visto el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «el Acuerdo de Retirada»), y en particular el artículo 15, apartado 6, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte del Acuerdo de Retirada (en lo sucesivo, «el Protocolo»),

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del artículo 15, apartado 6, del Protocolo, el grupo de trabajo consultivo mixto (en lo sucesivo, «el grupo de trabajo») debe adoptar su propio reglamento interno de común acuerdo. El grupo de trabajo adoptó su reglamento interno en su primera reunión, celebrada el 29 de enero de 2021.
- (2) Desde su primera reunión, la Unión y el Reino Unido han desarrollado el funcionamiento del grupo de trabajo y han identificado ciertas prácticas que mejorarían la manera en que el grupo de trabajo lleva a cabo sus tareas, tal como se definen en el artículo 15 del Protocolo.
- (3) En particular, estas mejoras garantizarían en mayor medida que el Reino Unido pueda expresar sus puntos de vista sobre los actos de la Unión en el ámbito de aplicación del Protocolo, incluyendo también las aportaciones de las partes interesadas de Irlanda del Norte, de modo que puedan tenerse en cuenta antes de que se adopten dichos actos de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

El reglamento interno del grupo de trabajo consultivo mixto queda modificado según lo establecido en el anexo de la presente Decisión.

#### Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

Hecho en XX, el XX de febrero de 2023

Por el grupo de trabajo consultivo mixto

Los Copresidentes

---

<sup>1</sup> [DO L 29 de 31.1.2020, p. 7.](#)

## ANEXO

La regla 3 del reglamento interno del grupo de trabajo consultivo mixto («Participación en las reuniones») se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente: «Participación en reuniones y subgrupos estructurados»
- 2) Se añaden los puntos 3, 4 y 5 siguientes:
  - «3. Cuando proceda, el grupo de trabajo contará con el apoyo de subgrupos estructurados, compuestos por funcionarios de la Comisión Europea y del Gobierno del Reino Unido, que asistirán al grupo de trabajo en el desempeño de sus funciones como foro eficaz para el intercambio de información y la consulta mutua.
  4. Se celebrarán reuniones en los subgrupos estructurados, según sea necesario, para garantizar que la Unión tenga en cuenta oportunamente los puntos de vista del Reino Unido sobre aquellos actos que la Unión tiene previsto adoptar y que están sujetos al intercambio de información en virtud del artículo 15, apartado 3, del Protocolo.
  5. Todas las normas establecidas en el presente Reglamento interno relativas a las reuniones se aplicarán *mutatis mutandis* a las reuniones de los subgrupos estructurados.»